

**RESOLUCIÓN N° 10/2004 (C.A.)**

Visto el Expediente C.M. N° 379/2003 en que se sustancia la presentación de la firma Interpack S.A. c/la Resolución N° 76 de fecha 9 de enero de 2003 del Fisco de la Provincia de San Luis, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación ha sido efectuada en oportunidad de solicitarse una aclaración al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Determinativa N° 1771/2002, la que fuera resuelta con la resolución mencionada en el Visto.

Que la instancia procesal para recurrir ante la Comisión Arbitral es dentro del plazo que el ordenamiento local concede para deducir el primero de los recursos contra la Resolución Determinativa -en este caso la N° 1771/2002 que fuera notificada con fecha 2 de agosto de 2002- siendo que la presentación ante la Comisión Arbitral fue deducida con fecha 26 de febrero de 2003, esto es fuera de dicho plazo.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°) -** Desestimar por extemporánea la presentación efectuada por la firma Interpack S.A., contra la Resolución N° 76, del Fisco de la Provincia de San Luis, en el Expediente C.M. N° 379/2003.

**ARTÍCULO 2°) -** Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE**